CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 717 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA Y KAPITAL GROUP S.A.S. NIT No. 900622405-3

PAULA ANDREA MORALES SOTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.064.985.963, en su condición de Secretaria General, en ejercicio de las facultades legales contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial las contenidas por la Resolución de Delegación No. 00000880 del 07 de mayo de 2019 modificada por el artículo 1 de la Resolución 0451 del 3 de marzo de 2023 y la Resolución No 0439 del 25 de marzo de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA- AUNAP**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 de 3 de noviembre de 2011, identificada con NIT 900.479.669-8, en adelante la AUNAP y de otra parte **KAPITAL GROUP S.A.S.,** identificado (a) con el **NIT. 900622405-3,** representada legalmente por JORGE ALBERTO ARIZA FRANCO quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 79.948.273, hemos acordado celebrar el presente contrato. Conforme a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios educativos para el desarrollo del plan nacional de formación y capacitación para servidores públicos de la AUNAP establecido para la vigencia 2026

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas mínimas para la "Prestación de servicios educativos para el desarrollo del plan nacional de formación y capacitación para servidores públicos de la AUNAP establecido para la vigencia 2026", se encuentran especificadas en el ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS"

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso sin sobrepasar la el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($53.790.965),** valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos administrativos, operativos, tecnológicos, académicos y demás erogaciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP realizará un **ÚNICO PAGO** al contratista por el valor total del contrato, una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual y previa presentación de la factura electrónica de venta debidamente validada por la DIAN, en la que se especifiquen los servicios efectivamente prestados, de conformidad con la propuesta presentada, el contrato suscrito y los valores pactados.

La modalidad de pago único **no constituye anticipo ni pago anticipado**, toda vez que el desembolso se efectuará únicamente con posterioridad a la ejecución integral del objeto contractual, previa verificación, aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Esta forma de pago se justifica en atención a la naturaleza integral del servicio de capacitación, al plazo de ejecución de cuatro (4) meses, al valor estimado del contrato y a la necesidad de verificar de manera consolidada los productos, informes, evidencias, listados de asistencia, certificaciones expedidas, resultados de evaluación y demás soportes que acrediten el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 717 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA Y KAPITAL GROUP S.A.S. NIT No. 900622405-3

La forma de pago prevista no restringe la pluralidad de oferentes ni impone una carga desproporcionada, en la medida en que el plazo contractual es corto, el valor del contrato se encuentra dentro del rango de menor cuantía de la Entidad, el presupuesto oficial fue definido con base en el estudio de mercado y los requisitos habilitantes financieros y organizacionales permiten verificar que los proponentes cuenten con capacidad suficiente para asumir la ejecución contractual hasta el recibo a satisfacción del servicio.
Para la procedencia del pago, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de venta validada por la DIAN, cuando a ello haya lugar.

2. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el correcto y satisfactorio cumplimiento del objeto contractual y la prestación del servicio a entera satisfacción de la Entidad.

3. Informe final de ejecución del contrato, con los respectivos soportes de cumplimiento, incluyendo evidencias de las capacitaciones realizadas, listados de asistencia, certificaciones expedidas, resultados de evaluación y demás entregables exigidos en el Anexo Técnico.

4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, cuando este exista conforme a los requerimientos de ley, en la que conste que el contratista se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, contractuales, de seguridad social integral y parafiscales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, cuando haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. Los demás documentos afines al objeto contractual que sean requeridos por la Entidad o el supervisor del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y adelantar el trámite de pago correspondiente.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos exigidos y la aprobación del supervisor del contrato, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020 sobre pago en plazos justos.

Al realizar el pago, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP practicará los descuentos, deducciones y retenciones legales y tributarias a que haya lugar, en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas que rigen la materia y atendiendo a las responsabilidades, calidades y atributos del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá tener registrada y actualizada su cuenta bancaria en el sistema SIIF Nación, condición sin la cual no será posible efectuar el pago. Cualquier modificación en la cuenta deberá ser informada por escrito a la Entidad con la debida anticipación

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la AUNAP en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se

presenten por éstos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEXTO: LA AUNAP no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA AUNAP pagará a **EL/LA CONTRATISTA** el valor estipulado en la cláusula tercera del presente contrato se encuentra amparada por los recursos del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

CDP	FECHA	DEPENDENCIA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
15926	02/03/2026	1 7-15-00-000 AUNAP GESTIÓN GENERAL CENTRAL	$60.000.000	$53.790.965

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: en desarrollo del contrato, tendrá los siguientes derechos, obligaciones y prohibiciones:

DERECHOS:

1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en el contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y sanción para quien los vulnere.

OBLIGACIONES:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 717 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA Y KAPITAL GROUP S.A.S. NIT No. 900622405-3

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, por una parte, y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos y documentos generados en virtud del desarrollo del proceso de selección contractual y la propuesta presentada que deberá cumplir con todas las condiciones del proceso.
3. Atender oportunamente los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.
4. Informar oportunamente por escrito a la AUNAP, directamente o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
5. Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran, si hay lugar a ellos.
6. Afiliarse, pagar y estar al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
7. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
9. Constituir, si se ha exigido, las garantías establecidas en el proceso de selección.
10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el objeto y los alcances del mismo.

OBLIGACIÓN EQUIDAD DE GÉNERO.

La documentación, escritos, recogida de datos, estadísticas, imágenes o materiales que se produzcan o utilicen en ejecución del contrato, deberán evitar cualquier tipo de discriminación o estereotipos sexistas y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género.

OBLIGACIÓN DE INCLUSIÓN, ACCESIBILIDAD Y AJUSTE RAZONABLE.

En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026, EL CONTRATISTA deberá garantizar que la plataforma virtual, los contenidos, materiales digitales, presentaciones y demás elementos utilizados en el desarrollo de las capacitaciones cumplan con criterios de accesibilidad digital, diseño universal y ajustes razonables, en lo que resulte aplicable a la modalidad virtual sincrónica del presente contrato.

Dado que el servicio se prestará en modalidad 100% virtual, EL CONTRATISTA deberá asegurar que los servidores públicos de la AUNAP que participen como beneficiarios de las capacitaciones y que presenten alguna condición de discapacidad puedan acceder efectivamente a los contenidos, herramientas y actividades programadas. Para ello, deberá coordinar con el supervisor los ajustes razonables que resulten necesarios, sin que esto altere el objeto contractual ni genere cargas desproporcionadas.

El supervisor dejará constancia del cumplimiento de esta obligación en los informes de supervisión.

OBLIGACIÓN GENERAL AMBIENTAL:

EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la política de cero papeles y velará por el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deberá participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados y dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice **LA ENTIDAD** durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que le resulten aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la normativa vigente y atendiendo su naturaleza jurídica, estructura organizacional, personal vinculado y alcance de participación en el presente proceso.

Tratándose de persona jurídica, deberá aportar el certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, expedido y firmado por profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente.

Tratándose de persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que le sean exigibles conforme a su condición y a la normativa vigente, sin que se exijan requisitos propios de una organización con trabajadores a cargo cuando no resulten aplicables

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Definir y concertar con la AUNAP los contenidos temáticos a abordar en cada uno de los cursos, los cuales deben apuntar a la dimensión de competencia o capacidad blanda requerida y a las necesidades de la entidad. La concertación deberá realizarse con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha programada para cada capacitación, salvo acuerdo distinto entre el contratista y el supervisor del contrato, siempre que no se afecte la calidad, oportunidad ni adecuada ejecución de la actividad.. Una vez concertados los contenidos, el contratista deberá desarrollar ficha académica de cada capacitación donde se indique como mínimo los objetivos generales y específicos de la capacitación, intensidad horaria, nombre del facilitador, las temáticas a tratar, las competencias o capacidades blandas a desarrollar, metodología para emplear, recursos requeridos y método de evaluación.
2. Realizar reunión de inicio de contrato, coordinado previamente con el supervisor del contrato designado por la AUNAP, en un plazo máximo de 5 días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.
3. Garantizar la calidad del servicio de capacitación y el precio establecido en la oferta presentada, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas.
4. En caso de ausencia justificada de alguno de los docentes, facilitadores o integrantes del equipo de trabajo dispuesto para la ejecución, el contratista tendrá que asignar el reemplazo inmediatamente y notificar al supervisor, este(os) reemplazo(s) deberá(n) cumplir con las calidades exigidas, de tal manera que no afecte la ejecución del contrato.
5. Designar un coordinador o enlace operativo responsable de la planeación, ejecución, seguimiento y cumplimiento de las actividades programadas y la excelencia en el servicio brindado.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 717 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA Y KAPITAL GROUP S.A.S. NIT No. 900622405-3

6. El contratista deberá presentar en la reunión de inicio de contrato, el cronograma de desarrollo, plan de trabajo y ejecución de este, indicando el contenido de los cursos a dictar.
7. Presentar un (1) informe a la finalización de cada actividad de capacitación que contenga las evidencias de ejecución (tabulación de asistencia, listado de participantes certificados, resultados de la evaluación de impacto y análisis de la encuesta de calidad).
8. Atender las observaciones y requerimientos que se formulen por conducto de la supervisión del contrato.
9. Presentar al supervisor del contrato, para su verificación, las hojas de vida y documentación que acredite la formación académica y experiencia de los docentes que acompañaran el desarrollo de los cursos, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos con el personal docente mínimo requerido. Las hojas de vida de los docentes deberán ser aportadas dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio y avaladas por el supervisor de contrato para iniciar la formación.
10. Expedir el certificado de asistencia a las personas que cumplan con los niveles mínimos de exigencia académica establecidos, de conformidad con las temáticas previstas en las especificaciones técnicas del contrato.
11. Contar con todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual para la óptima ejecución del contrato.
12. Garantizar la calidad de los servicios de capacitación mediante la vinculación de docentes, facilitadores o capacitadores idóneos, con formación y experiencia acordes con las temáticas a desarrollar y con las condiciones previstas en el Anexo Técnico.
13. Desarrollar los cursos por medio de una herramienta de gestión de aprendizaje.
14. Brindar apoyo administrativo permanente que garantice una adecuada prestación de los servicios contratados.
15. Atender todas las recomendaciones técnicas señaladas por el supervisor del contrato.
16. El contratista deberá garantizar la plataforma digital cumpliendo con los espacios de capacitación acompañamiento por tutor y espacio para la evaluación.
17. Entregar a la AUNAP las listas de asistencia consolidadas, en medio magnético, así como un reporte con los participantes que cumplieron con el registro mínimo de asistencia para certificación, así como de los certificados correspondientes.
18. El contratista deberá cumplir con los ponderables ofrecidos en su propuesta.
19. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato y las ofrecidas en su propuesta presentada.

INFORMES: EL CONTRATISTA debe presentar los siguientes informes:

- Presentar, cada vez que finaliza una capacitación, un informe que contenga consolidado el número de asistentes por capacitación, resultados de las evaluaciones pre y post capacitación y de la encuesta de calidad realizadas.
- Presentar al supervisor del contrato un informe final sobre la ejecución de este, detallando las diferentes actividades desarrolladas durante su ejecución, los asistentes y los resultados obtenidos, incluyendo observaciones y recomendaciones generadas a partir del proceso.
- Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran, si hay lugar a ellos.

PROHIBICIONES:

EL CONTRATISTA, se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 717 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA Y KAPITAL GROUP S.A.S. NIT No. 900622405-3

1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos del contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de **LA AUNAP**
2. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo al contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
3. Las adiciones y prorrogas se acordarán por escrito.
4. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el contrato o en las adiciones y prorrogas que se suscriban.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA AUNAP: En desarrollo del **CONTRATO** tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
2. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con (el) la Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del (a) Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) Contratista cuando a ello hubiere lugar.)
6. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
7. Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y en Responsabilidad Civil extracontractual, en caso de que aplique.
8. Expedición del Registro Presupuestal

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir, a favor de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

PARAGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de LA AUNAP por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte de LA AUNAP.

Tipo de Garantía	Amparos	Porcentaje	Vigencia

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 717 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA Y KAPITAL GROUP S.A.S. NIT No. 900622405-3

Póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo (arts. 2.2.1.2.3.2.1 a 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015)	**Cumplimiento**	**10% del valor total del contrato**	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la terminación del contrato y en todo caso hasta la liquidación
	Calidad del servicio	**10% del valor total del contrato**	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la terminación del contrato y en todo caso hasta la liquidación
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**5% del valor total del contrato**	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a LA AUNAP por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA AUNAP, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y **LA AUNAP,** para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en

relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA AUNAP. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARAGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información de la **AUNAP** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA AUNAP**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 modificada por la Ley 2195 de 2022 y las demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo del profesional especializado grado 20 de la Dependencia de Talento Humano de la Dependencia de Talento Humano designado por el Ordenador del Gasto, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación y en el Manual de supervisión e interventoría.

En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión al nuevo supervisor y a la Oficina de Gestión Contractual de la Entidad, sin necesidad de modificación contractual, sino mediante memorando interno.

En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la entidad. Así mismo es deber estar inscrito en la plataforma electrónica de SECOP II.

El supervisor hará seguimiento también de los ponderables ofrecidos por el proponente en su oferta.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 717 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA Y KAPITAL GROUP S.A.S. NIT No. 900622405-3

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA AUNAP**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor, **LA AUNAP** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste pagará **LA AUNAP** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el quince por ciento (15%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **LA AUNAP** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **EL LA AUNAP** sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones de este. **EL CONTRATISTA** autoriza para que **LA AUNAP** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades para el cumplimiento de algunas obligaciones. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** debe comunicar de estas contrataciones a **LA AUNAP** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

La comunicación de la subcontratación en ningún caso exonera a **EL CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NO RELACIÓN LABORAL: El contrato no constituye vínculo de trabajo entre **LA AUNAP** y **EL CONTRATISTA**, y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del contrato. En consecuencia, **LA AUNAP** sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los seis (6) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte **LA AUNAP**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, **LA AUNAP** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **LA AUNAP** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de **LA AUNAP**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del **CONTRATISTA** y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo señalado en los estudios previos.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 717 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA Y KAPITAL GROUP S.A.S. NIT No. 900622405-3

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución del contrato será a nivel nacional por ser de manera virtual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta de **EL CONTRATISTA,** así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL/LA CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera LA AUNAP en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza LA AUNAP.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía por parte de **LA AUNAP,** así como la Suscripción del Acta de Inicio por las partes.